



CÓRDOBA, 28 JUL 2016

VISTO: El Trámite Nro. SE01-135324001-716, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

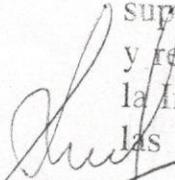
Que obra en autos el procedimiento para la cobertura, de cargos directivos (Director-Vicedirector-Regente) del Nivel Superior, con carácter interino o suplente, en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel de Educación Superior demanda una mayor institucionalización, identidad y ejercicio profesional de los roles, lo que supone, sobre la base de mecanismos renovados de acceso, una perspectiva centrada en los docentes aspirantes posicionados desde sus propuestas, conocimientos, miradas y formación.

Que se hace necesario optimizar, atendiendo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de cargos directivos de Nivel de Superior (Director, Vicedirector y Regente), con carácter interino o suplente, en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que dicho dispositivo debe responder a una acción intencional y planificada, orientada a desarrollar y fortalecer los cargos directivos a cubrir en una perspectiva estratégica.

Que en virtud de ello, se considera importante que quienes pretendan acceder a los cargos directivos -con carácter interino o suplente- reconozcan en acuerdo con las normas existentes las funciones y responsabilidades que le corresponden para su desempeño efectivo en la Institución de la que forman parte, promoviendo el reconocimiento de las trayectorias institucionales particulares, la valoración de


DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

continuidades y los cambios en las prácticas del presente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial 750/11 -Reglamento Orgánico Marco-.

Que este Ministerio ha considerado la oportunidad y pertinencia de su aplicación, como así también las acciones a realizar por los diferentes actores intervinientes en el proceso de cobertura de los cargos mencionados, en el marco de sus responsabilidades para construir las articulaciones necesarias entre ellas.

Por ello, las consultas efectuadas a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como también a la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), el Dictamen N° 0600/2016 del Área de Jurídica de este Ministerio y las previsiones establecidas por Ley N° 26206 y Ley N° 9870;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el procedimiento para la cobertura de cargos de Nivel Superior -Director, Vicedirector y Regente (con carácter interino o suplente), por medio de Convocatoria pública y cerrada en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con seis (6) fojas integra la presente Resolución.

Art. 2°. DISPONER que el procedimiento de cobertura de cargos directivos mencionados en el artículo precedente -con carácter interino o suplente- se lleve a cabo por medio de dos (2) instancias:



28 JUL 2016

Trámite Nro. SE01-135324001-716

- a) Ponderación de los títulos y antecedentes, según Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes", que con cuatro (4) fojas integra la presente Resolución y constituye el 40% (cuarenta por ciento) de la valoración total.
- b) Instancia de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista, en la que el postulante deberá desarrollar y defender una Propuesta de Acción Institucional en los términos establecidos según Anexo III "Criterios de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista", que con dos (2) fojas forma parte de este instrumento legal y representa el 60% (sesenta por ciento) de la valoración total.

Art. 3°. CONFORMAR una Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior integrada por dos (2) miembros de cada Dirección de Nivel y dos (2) representantes de la Unión De Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), en calidad de titulares y suplentes, los que serán designados y renovados mediante resolución de la Secretaría de Educación. Dicha Comisión tendrá a su cargo la elaboración de los dictámenes, ponderando los títulos y antecedentes, en función de los criterios de valoración definidos en el Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes" del presente instrumento legal.

Art. 4°. CONFORMAR una Comisión para la instancia de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista, la cual se constituirá según corresponda:

Cobertura del cargo de Director de Enseñanza Superior (13 105 - 13 110)

- En las Instituciones de Educación Superior Mixtas, los Directores Generales de ambas Direcciones de Nivel o quienes los represente.
- El Inspector de Enseñanza Superior que corresponda.
- Un representante de U.E.P.C.

Cobertura de los cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior (13-120):


DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

895

- En las Instituciones de Educación Superior Mixtas, los Directores Generales de ambas Direcciones de Nivel o quienes lo representen. En las restantes solo el Director General de Nivel que corresponda o quien lo represente.
- El Inspector de Enseñanza Superior que corresponda.
- El Director de la Institución en ejercicio de funciones.
- Un representante de U.E.P.C.

En caso de empate el Director General de Nivel o quien lo represente del cual dependa el cargo, tendrá voto doble.

Art. 5°. ENCOMENDAR a la Comisión conformada en el artículo precedente la sustanciación de la Valoración de la Propuesta de Acción Institucional y de la Instancia de Entrevista, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III "Criterios Generales de Valoración de la Propuesta de Acción Institucional y Entrevista". Una vez finalizado el proceso, confeccionará el orden de mérito final de los postulantes.

Art. 6°. EXCEPTUAR del procedimiento aprobado en el art. 1° de esta resolución, el caso de existencia en la institución de Educación Superior de un cargo directivo de Nivel Superior inferior al que se pretende cubrir, en virtud de corresponder ascenso escalafonario (Decreto-Ley N° 214-E/63. art. 46).

Art. 7°. ESTABLECER un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas para cubrir la vacante del cargo mediante ascenso escalafonario.

Art. 8°. DISPONER que el orden de mérito realizado para cada Institución educativa a fin de la cobertura del cargo que corresponde, tenga vigencia durante todo el ciclo lectivo, en caso de posteriores vacantes.

Art. 9°. DEJAR sin efecto toda normativa que se oponga al presente instrumento legal.


 DELIA INES GOMEZ
 JEFE SECCIÓN
 NOTIFICACIONES Y PROTOCOLO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ES COPIA



28 JUL 2016

Trámite Nro. SE01-135324001-716

Art. 10°. PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 895



Prof. Walter Biahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA



21



RESOLUCIÓN

Nº /15

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE NIVEL SUPERIOR – DIRECTOR, VICEDIRECTOR, Y REGENTE- CON CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE.

A. DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La Dirección del Instituto de Educación Superior solicita autorización vía e-mail a la Dirección General de Nivel de la que depende el Instituto y remite copia a la Inspección correspondiente para iniciar el procedimiento administrativo para la cobertura, con carácter interino o suplente, del cargo directivo de que se trate, en el término de 1 (un) día hábil subsiguiente de producida la vacante, debiendo adjuntar constancia de la causal de la vacante.

B. DE LA PUBLICACIÓN DE LA VACANTE.

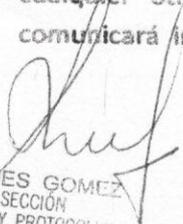
1.- Una vez autorizada la cobertura del cargo directivo, la publicación deberá realizarse en el Formulario de Publicación de Vacantes online durante el término de 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos, a partir de la fecha autorizada por la Dirección General de Nivel de la que depende el instituto. En el mismo periodo se realizará la inscripción de los aspirantes en la Institución. La falta de publicación es causal de nulidad de la convocatoria.

2.- La Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional efectuarán la difusión del llamado a inscripción en su página web; asimismo los Institutos de Educación Superior deberán difundir la convocatoria por todos los medios de difusión que dispongan.

C. DE LA INSCRIPCIÓN.

C1.- DISPOSICIONES GENERALES

Ante causal justificada que implique la suspensión de las actividades en el establecimiento o cualquier otra situación que impida el normal desarrollo de la inscripción, la Institución comunicará inmediatamente a la Dirección General respectiva, la prórroga del término de la


DELIA INÉS GÓMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA



inscripción y presentación de la Propuesta de Acción Institucional hasta completar el período correspondiente.

C2.- DE LOS ASPIRANTES

2.1 En caso de no existir ascenso automático (Dcto. 214/E/63. art 46) serán requisitos para la inscripción como aspirantes a cargos directivos en el Nivel de Educación Superior:

- a) Revistar con carácter de profesor titular o interino en horas cátedra del Nivel de Educación Superior del Instituto en el que se realiza la convocatoria.
- b) Para el cargo de Director el aspirante deberá ejercer la docencia en la gestión estatal, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a 10 (diez) años, de los cuales 5 (cinco) años deben pertenecer a Institutos de Nivel Superior de la modalidad y/o especialidad (Ley 10049).
- c) Para los cargos de Vicedirector y Regente se requieren las mismas condiciones que el cargo de Director, y una antigüedad docente no menor a 8 (ocho) años, de los cuales 4 (cuatro) años deben pertenecer a Institutos de Nivel Superior de la modalidad y/o especialidad. (Ley 10049).

2.2 Completar el Formulario de Inscripción Online con sus datos personales e imprimir tres ejemplares.

2.3 Confeccionar el Currículum Vitae, según formato online.

2.4 Presentarse personalmente o por medio de un representante (con autorización y DNI), en la Institución que realiza la convocatoria, en fecha y horario de inscripción publicado, con la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción por triplicado.
- b) DNI original y copia.
- c) Currículum Vitae, original y copia, foliado y firmado en todas sus hojas por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales y adjuntando sus respectivas copias.
- d) Copia de Título/s, Postítulo/s, Postgrado/s, adjuntando Diploma y/o Certificado Analítico.
- e) Constancia de Servicios actualizada con firma, aclaración y DNI del aspirante.

La Documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.


DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

895



23



2.5. Una copia de la Constancia de Inscripción y del Curriculum Vitae, firmadas por el responsable de la inscripción, serán consideradas como únicos comprobantes válidos de dicho acto administrativo y de la documentación presentada por el aspirante.

2.6. Con el fin de la elaboración de la Propuesta de Acción Institucional, los aspirantes deberán solicitar al momento de la inscripción en la Institución, un informe escrito con los datos institucionales básicos para la elaboración de la propuesta de acción institucional, confeccionado por la Secretaría de la misma y refrendado por la Inspección de Nivel de la que depende el Instituto.

2.7. A partir del cierre del período de Inscripción, los aspirantes dispondrán hasta 5 (cinco) días hábiles inmediatos y consecutivos para la presentación de su Propuesta de Acción Institucional, según formato Anexo III "Criterios Generales de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista".

2.8 La falta de presentación de la Propuesta de Acción Institucional será considerada desistimiento a la convocatoria por parte del postulante.

C3.- DE LOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN.

3.1. La Dirección del Instituto de Educación Superior delegará en un agente del Instituto la responsabilidad de la inscripción, quien deberá:

- Controlar de manera exhaustiva cada Currículum Vitae.
- Verificar toda la documentación con las constancias originales.
- Consignar al final de la misma la leyenda: "Se hace constar la coincidencia con la documentación original, comprendiendo (consignar cantidad de) folios".

3.2. El responsable de la Inscripción recibirá la Propuesta de Acción Institucional, adjuntándola a toda la documentación presentada por el aspirante. Dicha presentación se hará en sobre cerrado y en el horario de funcionamiento de la Institución.

3.3 Finalizado el periodo de inscripción el agente a cargo de la misma confirmará en el Sistema Informático respectivo dicha inscripción, dando origen al Formulario Acta Síntesis online en el que constará la totalidad de los aspirantes inscriptos.

D- DE LA ELABORACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

DELIA INÉS GÓMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA



24



- 1.- El día hábil subsiguiente al cierre del plazo de la recepción de la Propuesta de Acción Institucional, la Dirección del Instituto elevará a la Dirección General de Nivel correspondiente la siguiente documentación:
 - a. Acta Síntesis de Inscriptos.
 - b. Toda la documentación presentada por los postulantes.

- 2.- La Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior dispondrá desde la recepción de la documentación hasta 5 (cinco) días hábiles inmediatos y consecutivos para la elaboración del dictamen, el que deberá contener:
 - a. Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los aspirantes merituados, conforme con los criterios de ponderación definidos en el Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes".
 - b. La justificación debidamente fundada de la exclusión de alguno/s o de todos aspirante/s.
 - c. La fundamentación de las ponderaciones con disidencia, si las hubiera.

- 3.- La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 40% de la meritación total. Para el resto de los aspirantes se fijará su puntuación, en relación porcentual al primer puntaje.

- 4.- En la página oficial de la Dirección General de Nivel respectiva se publicará durante 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos el Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes.

- 5.- La publicación en la página web por parte de la Dirección General de Nivel correspondiente será considerada como notificación fehaciente, siendo responsabilidad del postulante verificar el orden de mérito resultante.

- 6.- Los aspirantes podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al período de publicación del Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes, y hasta la primera hora del sexto día hábil en el horario de inscripción fijado en la convocatoria. El mismo plazo rige para que la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior se expida sobre las solicitudes de reconsideración. La interposición de Recursos no impide la continuidad del acto administrativo.

- 7.- En el caso de rectificación, la nueva Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes deberá ser publicada por el término de 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos.

- 8.- En el caso de no contar con inscriptos en la convocatoria o que la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior considere que los postulantes no cumplen con los requisitos establecidos se procederá a realizar una nueva publicación de vacante.



E - DE LA ENTREVISTA.

1.- La Dirección de Nivel de la cual depende el Instituto fijará lugar, fecha y hora donde se desarrollará la Instancia de Entrevista, debiendo efectuar la notificación fehaciente a cada postulante.

2.- Los miembros de la Comisión para la Instancia de Valoración de Propuestas de Acción Institucional y Entrevista, teniendo en cuenta los criterios de valoración definidos en el Anexo III "Criterios Generales de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista", propiciarán un intercambio con cada aspirante con el objetivo de posibilitar que el contenido de la Propuesta de Acción Institucional se explice de manera clara y adecuada, demostrando cuáles son los aportes significativos que desde el cargo se podrán realizar a la Institución. Posteriormente, elaborará el orden de mérito final o declarará desierta la convocatoria.

En este último caso, la Dirección del Instituto solicitará una nueva fecha de publicación de la vacante.

3.- Toda la Instancia de Evaluación de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista deberá sustanciarse en el plazo que no supere los 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del orden de mérito de Titulación y Antecedentes realizada por la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior.

F- DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA INSTANCIA DE PROPUESTA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y ENTREVISTA.

1.- Finalizada la Instancia de la Entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará un Acta Dictamen en la cual quedará determinada la conformación del orden de mérito.

2.- Definido el orden de mérito, la Dirección General de Nivel correspondiente publicará el mismo en su página web. Este mecanismo se considera notificación fehaciente. Por su parte, la Institución deberá exhibir el Acta Dictamen en formato papel por el término de 3 (tres) días hábiles en el lugar dispuesto para tal fin.

3.- En el lapso de 2 (dos) días hábiles posteriores el aspirante mejor meritado deberá firmar la aceptación del ofrecimiento, y en el término de 5 (cinco) días hábiles subsiguientes, cumplimentar con la presentación del Régimen de Incompatibilidad y el Certificado de Apto Psicofísico.

G-DE LA DESIGNACIÓN.

DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

895



1.- La Dirección General de Nivel respectiva efectuará la designación del docente seleccionado mediante Resolución "ad referéndum" de la Superioridad. Posteriormente, la Inspección de Educación Superior de la que depende el instituto deberá poner en posesión al docente que acepte el cargo mediante Acta, a partir de la fecha del instrumento legal mencionado.

2.- El proceso de cobertura deberá desarrollarse en un periodo que no exceda los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de vacante.

3.- En el caso de existir interposición de los Recursos Administrativos previstos en la Ley Ritual (Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5350 T.O 6658), la Institución deberá notificar fehacientemente al docente que acepte el ofrecimiento, sin perjuicio que conforme a la normativa citada, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado.

H- DE LAS INHIBICIONES DEL ÓRGANO EVALUADOR.

Los integrantes del Órgano Evaluador estarán inhibidos de participar en las merituciones en los que se encuentren inscriptos. Asimismo, si presentan relaciones de consanguinidad u otras causales de recusación, según normativa vigente. Dichas inhibiciones se harán constar en el Acta Dictamen.

DELIA INES GOMEZ
JEFE SECCIÓN
NOTIFICACIONES Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA